

N° 035-2026-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 26 de enero del 2026

VISTO: El Memorando N° 109-2026-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 20 de enero del año 2026, proveniente del jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de resolución directoral de liquidación de pago de vacaciones no gozadas a favor de la Técnica en Enfermería OLGA SALOME CCORAHUA ECHEVARRIA; quien trabajo en la modalidad de CAS, sin realizar el uso físico de vacaciones correspondientes al periodo laboral del 01 de agosto del año 2023 hasta el 31 de octubre del periodo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso semanal y anual remunerado, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en la cual en su **artículo 4 numeral 4.1 prescribe la compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, asimismo del mismo dispositivo legal ya mencionado, menciona en **el artículo 4 numeral 4.2 señala la compensación por vacaciones trancas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante de Formato Único de Tramite: 11265, con Registro de mesa de partes de la Dirección Ejecutiva N°5675, de fecha 23 de diciembre del 2025; la Técnica en Enfermería OLGA SALOME CCORAHUA ECHEVARRIA, identificada con DNI N°31151805; quien, estando laborando en la institución Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del setiembre del 2017 en el régimen CAS-1057. Habiendo cambiado al régimen 276, Solicito el pago de vacaciones trancas;

Que, con Informe N° 480-2025-JCA-UND-RR.HH/HSRA., de fecha 22 de diciembre del 2025, el Jefe de Control Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA, informa que la Técnica en Enfermería OLGA SALOME CCORAHUA ECHEVARRIA, laboro en la institución bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), hasta el 31 de octubre 2024, sin haber hecho el uso físico del descanso vacacional. Desde el 01 de setiembre del 2022 al 01 de agosto del 203 y del 01 de setiembre 2023 al 31 de octubre del 2024. En tal sentido corresponde el pago de dos (02) años y dos (2) meses de vacaciones no gozadas; considerando que la servidora antes referida, paso a la condición de nombrada el 01 de noviembre del 2024;

Que, por Memorando N°026-2026-HSR-AND/UND-RRHH, fecha 07 de enero del 2026, el jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, remite a la responsable de Planillas y Remuneraciones a fin de que se sirva a proceder con la Liquidación de Vacaciones trancas a favor de la Técnica en Enfermería OLGA SALOME CCORAHUA ECHEVARRIA, quien laboro en la institución bajo el Decreto Legislativo N°1057, desde el 01 de agosto del 2023 hasta el 31 de octubre del 2024;

Que, con Informe N° 0002-2026-HSRA-AND/REMU-RRM., de fecha 14 de enero del 2026, expuesto por la responsable de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del HSRA; En la cual, la Técnica en Enfermería OLGA SALOME CCORAHUA ECHEVARRIA, laboro en la institución bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), por REEMPLAZO, desde el 01 de agosto del 2023 hasta el 31 de octubre del 2024; Sin realizar el uso físico de vacaciones; conforme al Informe N° 480-2025-JCA-UND-RR.HH/HSRA;

CÁLCULO DE VACACIONES NO GOZADAS		
CONCEPTO	TIEMPO	MONTO
Vacaciones no gozadas	2 años	1,500.00 * 2años = 3,000.00
Vacaciones truncas	2 meses	1,500.00 / 12 meses =125.00 * 2 meses = 250.00
Vacaciones no gozadas y truncas a pagar		SI. 3,250.00

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la **LIQUIDACIÓN DE PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS**, a favor de la **TÉCNICA EN ENFERMERÍA, OLGA SALOME CCORAHUA ECHEVARRIA**, quien laboro bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato Administrativo de Servicios – CAS, modalidad, en el periodo comprendido **desde el 01 de agosto del 2023 al 31 de octubre del 2024** en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, según documentos adjuntos que forman parte integrante de presente resolución, y conforme se pasa a detallar en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE VACACIONES NO GOZADAS		
CONCEPTO	TIEMPO	MONTO
Vacaciones no gozadas	2 años	1,500.00 * 2años = 3,000.00
Vacaciones truncas	2 meses	1,500.00 / 12 meses =125.00 * 2 meses = 250.00
Vacaciones no gozadas y truncas a pagar		SI. 3,250.00

(Tres mil, doscientos cincuenta, con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el egreso que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, los actuados a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a fin de que autorice presupuesto suplementario; con la finalidad de contar con disponibilidad presupuestal para atender la respectiva entrega económica.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **SECRETARIA GENERAL** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la **notificación** del presente acto resolutivo, conforme a las atribuciones prescritas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. 123633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de RR.HH
Oficina de Administración
OPPM
Planilla y Remuneraciones
Tesorería
Contabilidad
AIRHSP
Control Previo
Legajos y escalafón
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo
CHPLAgc